

PROYECTO DE LA LEY DE REFORMA TRIBUTARIA 2021

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Adición al artículo 468-1 del Estatuto Tributario: **Bienes gravados con la tarifa del 5%.**

Se incluyen a la lista los siguientes bienes:

1. Inversor de energía para sistema de energía solar con paneles
2. Paneles solares
3. Controlador de carga para el sistema de energía solar con paneles
4. Compraventa de maquinaria y equipos destinados al desarrollo de proyectos que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero, que generen y certifiquen reducciones de Gases Efecto Invernadero
5. Bicicletas eléctricas

Modificación del artículo 476 del Estatuto Tributario: **Servicios excluidos del IVA**

1. Los planes de medicina prepagada y complementarios

Servicios que pasan de ser excluidos a gravados

1. Servicios funerarios, los de cremación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos
2. Suministro de páginas web, servidores (hosting) y **computación en la nube**
3. Comisiones pagadas por los servicios que se presten para el desarrollo de procesos de titularización de activos a través de universidades o patrimonios autónomos cuyo pago se realice exclusivamente con cargo a los recursos de tales universidades o patrimonio autónomos
4. Comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva
5. Comercialización de animales vivos y servicio de faenamiento
6. Servicios de hotelería y turismo que sean prestados en municipios pertenecientes a ciertas zonas del régimen aduanero especial

7. Comisiones percibidas por la utilización de tarjetas de crédito y débito
8. Servicios de promoción y fomento deportivo prestados por los clubes deportivos
9. Servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales de bandera colombiana
10. Servicios de publicidad en periódicos que registren ventas en publicidad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior inferiores a 180.000 UVT (\$6.535M)
11. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales
12. A partir del 1 de enero de 2022, los servicios postales y de mensajería estarán gravados a la tarifa general del 19%
13. Los servicios de conexión y acceso a internet de los usuarios residenciales y rurales de los *estratos 1 y 2*
14. Servicio de telefonía local: los primeros 325 minutos mensuales se encuentran excluidos de IVA para los usuarios de *estratos 1 y 2*
15. Los servicios públicos de energía para los usuarios de los *estratos 1, 2 y 3*
16. Los servicios de energía a base de gas para los usuarios de los *estratos 1, 2 y 3*
17. Servicios públicos de acueducto y alcantarillado, servicios de aseo y recolección de basuras para los usuarios de los *estratos 1,2 y 3*

Modificación del artículo 485 del Estatuto Tributario: Impuestos descontables
Se adiciona como impuesto descontable el impuesto sobre las ventas pagado por la *adquisición o importación de activos fijos reales productivos, con operaciones gravadas. El descuento sería hasta 31 diciembre 2021*

Exención especial en el impuesto sobre las ventas

Se establece una exención del IVA para los siguientes bienes corporales, siempre que sean enajenados dentro del territorio nacional en los períodos que defina el Gobierno Nacional por medio de decreto los cuales deberán ser *de máximo 3 días al año*:

- Vestuario 20 UVT
- Complementos de vestuario 20UVT
- Electrodomésticos 80UVT
- Elementos deportivos 80UVT
- Juguetes y juegos 10UVT
- Útiles escolares 5UVT

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Impuesto sobre la renta personas naturales

Ingresos que ya NO son rentas exentas

- Auxilio de *cesantías e intereses a las cesantías* como consecuencia de la derogatoria expresa del artículo numeral 4 artículo 206 del Estatuto Tributario
- Sumas de dinero que se depositen en las cuentas *AFC a partir del 1 de enero de 2022*
- Los pagos por concepto de *pensiones* de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre Riesgos Profesionales que *excedan las 1.600 UVT anuales (\$58M)*
- La *prima especial* de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores

Tarifa

- Año 2022: *Base desde 800UVT* (Antes 1090) y *Tarifa desde 10% hasta 41%* (Antes del 19% al 39%)
- Año 2023: Base desde *560UVT*
- Dividendos: *15%* (Antes 10%) desde *800UVT* (Antes 300UVT)

Renta líquida gravable: Cédula general

- Reducción: *Renta exenta al 25%* (Antes 40%) y sumado con deducciones no pueden exceder 5.040 UVT.
- Soporte de los costos y gastos solo con factura electrónica.

Retención en la fuente por pagos laborales

- Año 2022: *Base desde 60UVT* (Antes 95) y *Tarifa desde 10% hasta 41%* (Antes del 19% al 39%)
- Año 2023: Base desde *39UVT*

Declarantes de renta

- Reducción para no presentar declaración de renta y complementarios para los contribuyentes personas naturales no responsables IVA con ingresos *400 UVT* (Antes 1.400UVT) y patrimonio bruto de *2.500 UVT* (Antes 4.500 UV).

Impuesto sobre la renta personas jurídicas

Tarifas

- Reducción por tarifa en función de la renta líquida gravable anual (RLGA):
 - ✓ RLGA \leq 13.770 UVT (\$500M) sería 24%
 - ✓ RLGA > 13.770 UVT sería 30%.
- Sobretasa transitoria por los años 2022 y 2023 del **3%**.
- **Derogan** tarifas preferenciales del **9%** para empresas de la **industria editorial** y para empresas industriales y comerciales de Estado y sociedades de economía mixta

Retención en la fuente

- Utilidades en la inversión de capital (art. 18-1) **renta fija pública o privada, retención del 0%**. Antes del 5%
- Se da facultades al Presidente para que dentro de 6 meses sgtes pueda cambiar las tarifas de retenciones en la fuente.

Rentas exentas:

- Ampliación incentivo tributario **economía naranja** empresas constituidas e inicien su actividad económica antes del **31 de diciembre del 2022**.
- **Descuento tributario 25%** a partir del 2023 por donación a bibliotecas.

Otros:

- No son contribuyentes de fondos privados (art.23-1 ET), posesión directa o indirectamente **del 10%**. Antes del 50%
- Valor comercial de los inmuebles según art. 90ET, debe ser verificado por el notario, y **si difiere será solidario por los tributos**.

Ingresos de fuente nacional:

Los ingresos derivados de **servicios de publicidad y/o mercadeo** realizados en o desde el exterior, **dirigidos al mercado nacional** o que el beneficiario se concrete en el país. Tarifa: 20%.

Régimen Tributario Especial

Se da claridad a la obligación que tienen los contribuyentes del régimen tributario especial de realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones a la seguridad social. Sin que ello sea un requisito para ser admitidas en ese régimen.

NUEVOS TRIBUTOS

Impuesto Temporal y Solidario a La Riqueza

- Aplica Personas naturales nacionales o extranjeras y Sociedades extranjeras para los años 2022 y 2023
- Será deducible del impuesto sobre la renta.
- Patrimonio líquido a 1 de enero de 2022 y 2023 => 134.000 UVT (\$4.865M)
- Tarifa: 1% y a partir de 402.000UVT (\$14.595M) del 2%
- Obligaciones formales = Normas del impuesto de patrimonio

Impuesto de normalización tributaria complementario al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto temporal y Solidario a la riqueza

- Contribuyentes del impuesto sobre la renta o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta (Régimen simple), para el año 2022, que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero del año 2022
- No es deducible del impuesto sobre la renta
- Base gravable: Valor del costo fiscal histórico de los activos omitidos. En el caso de los pasivos inexistente, el valor fiscal de los dichos pasivos.
- Tarifa: 17%
- Beneficio: no habrá lugar a la comparación patrimonial ni tampoco infracción cambiaría por registro extemporáneo ante el Banco de la República.
- Obligaciones formales = Normas del impuesto de patrimonio

Impuesto temporal y solidario a los ingresos altos

- Pagos o abonos en cuenta mensuales recibidos por vínculo laboral, prestaciones de servicios, intereses, arrendamientos, dividendos y mesadas pensionales >\$10M
- Desde 1 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021
- Descontable en el impuesto sobre la renta del contribuyente.
- Tarifa: 10% vía retención en la fuente

Impuestos para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático y la contaminación

- Sobre productos plásticos de **un solo uso** utilizados para embazar, embalar o empaquetar bienes.
- Impuesto Nacional al consumo de plaguicidas
- Impuesto Nacional de vehículos
- Peajes en ciudades capitales

BENEFICIOS A CUBRIR CON LA REFORMA

- Programa Ingreso Solidario
- Incentivo a creación nuevos empleos: Desempleados con nueva contratación hasta 3 SMMLV **serán exentos pago de pensión** del empleador y caja de compensación. Límite de Beneficios.
- Ampliación PAEF hasta junio 2021.

DEROGATORIAS

- Descuento tributario ICA: 100% para el año 2022.
- Deducción de interés sobre préstamos educativos del ICETEX y para adquisición de vivienda (Art. 119 ET)
- Descuento tributario IVA: Importación formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos (Art. 258-1 ET)
- Impuesto al patrimonio
- Deducciones que se restaran de la base de retención en ingresos laborales (Art. 387 ET)
- Los comerciantes de bienes exentos no son responsables del impuesto sobre las ventas (Art. 439 ET)
- Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento, salvo el transporte aéreo de pasajeros (Art. 468-3 ET)
- VIS: No habrá derecho a la devolución o compensación del IVA pagado en la adquisición de materiales para la construcción, para los constructores que los desarrollen.
- Deducción del primer empleo (Art. 108-5 ET)
- Descuento tributario incentivo a la donación del sector privado en la red nacional de bibliotecas y biblioteca nacional (Art. 125 ET)
- Eliminación rentas exentas: incentivo tributario para el campo colombiano, venta de energía eléctrica, rentas asociadas a vivienda de

inter social y de interés prioritario, aprovechamiento de nuevas plantas forestales y prestación de servicio de transporte fluvial (Art. 235-2 ET)

Asesorías y Consultorías Contables, Tributarias, Legales y Financieras.

Descargue nuestro BROCHURE [aquí](#).

Este documento es elaborado con el punto de vista de los socios de la firma RHC Account Advisers, como un valor agregado para la consulta de nuestros clientes y usuarios de la página web; con fines únicamente informativo. La asesoría y consulta se analizan en cada caso particular.

JAIME HERNANDEZ SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL

DIANA MILENA HERNANDEZ PEÑALOZA
GERENTE CORPORATIVA

Elaborado: Jaramillo Pineda Abogados SAS
Revisado: D